

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

AVISA A LOS INTERESADOS:

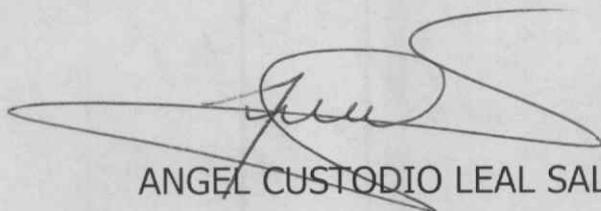
Que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Barrancabermeja, se adelantó proceso de resolución de contrato que promovió el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL contra JULIO CESAR LOPERA NAVARRO y ROSA PEREZ DE LOPERA.

Que en dicho proceso se decretó el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-31487, inscripción que figura en la anotación No. 004 de dicho folio de matrícula inmobiliaria, ordenada por dicho Juzgado a través del oficio No. 074 de 09 de diciembre de 1964.

Que la señora EDITH LOPERA PEREZ, quien actúa en nombre propio y en su condición de hija y heredera de los causantes JULIO CESAR LOPERA NAVARRO y ROSA PEREZ DE LOPERA, solicitó el levantamiento de la medida de embargo, para lo cual acreditó su interés; por ende, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 597 num. 10 del Código General del Proceso, pues se cumplen los requisitos allí consagrados.

Que se pone en conocimiento de los interesados esta petición, para que, si a bien lo tienen, puedan ejercer sus derechos.

Se fija este aviso, hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8 a.m., y permanecerá fijado por el término de veinte (20) días hábiles, tal como lo dispone el art. 597 num. 10 del C.G.P.



ANGEL CUSTODIO LEAL SALGADO
SECRETARIO AD-HOC